



DECRETO N° 867.

CHIGUAYANTE, 18 ABR 2016

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 563 de fecha 15 de Marzo de 2016 que adjudica la licitación pública 2773-13-LE16 "Altas odontológicas integrales HER"; contrato de adquisición de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el prestador IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L. de fecha 1 de Abril de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en las bases de licitación es requisito para la ejecución del servicio, la firma de un contrato entre las partes.

DECRETO :

- 1.- **RATIFIQUESE** el contrato de prestación de servicios para adquisición de Altas Integrales Odontológicas HER de fecha 1 de Abril de 2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el prestador IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L. RUT 76.131.062-3, empresa individual de responsabilidad limitada, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor total estimado para este contrato asciende a la suma de \$ 4.920.000 (Cuatro millones novecientos veinte mil pesos), impuestos incluidos.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 215.22.11.999.002 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/LPG/MCC/mcc

- Distribución:**
- > Alcaldía
 - > Dirección de Control
 - > Secretaría Municipal
 - > DAS (3)
 - > Archivo



19 ABR 2016
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS, CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L.

En Chiguayante, a 01 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS, CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L.**, RUT 76.131.062-3, empresa individual de responsabilidad limitada representada por don Iván Andrés Colihuechún Brevis, cédula de identidad N° 16.337.704-7, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 1886 Chiguayante, en adelante "El oferente", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 15 de Marzo de 2016 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 563 al oferente **IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS, CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L** por la suma de \$ 4.920.000.- (Cuatro millones novecientos veinte mil pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública "**ALTAS ODONTOLOGICAS INTEGRALES HER**" efectuada para la contratación de altas integrales odontológicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 563 ya aludido, la ejecución del "**ALTAS ODONTOLOGICAS INTEGRALES HER**" obligándose el oferente en este acto a ejecutarlo, en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato, en relación a las altas integrales odontológicas.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Especiales, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el oferente proporcionará el servicio de realización de altas integrales odontológicas.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$ 4.920.000.- (Cuatro millones novecientos veinte mil pesos), exentos de impuesto, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el oferente.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a **IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS, CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L.**, la suma de \$ 164.000 exenta de

impuestos, por cada alta integral, hasta completar el precio total indicado más arriba. Estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forman parte integrante de este contrato.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según el número de altas integrales efectivamente realizadas por cada mes calendario.

Este estado de pago será formulado por el oferente de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la Factura y planilla con nómina de pacientes, cantidad de altas integrales realizadas, lo anterior debidamente visado y fechado por la Supervisión Técnica del Contrato y visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 12 de las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO: El oferente autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Supervisión Técnica del Contrato, la cual recaerá en la referente odontológico, profesional del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte del oferente, un Vale Vista bancario N° 3046643 del Banco Itaú Chile Oficina sucursal Concepción, por un monto de \$ 246.000.- (Doscientos cuarenta y seis mil pesos), garantía tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta al oferente a los 30 días de haber terminado el contrato y con el visto bueno de la inspección técnica del mismo.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del año en curso; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de tres meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de marras.

NOVENO: Será de cargo exclusivo del oferente los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: El oferente no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco el oferente tendrá derecho a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

UNDECIMO: El incumplimiento por parte del oferente de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas especiales del contrato y oferta del oferente, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas al oferente y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el oferente por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia del oferente.
- c) Por fallecimiento del oferente cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 23 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO CUARTO: Si el oferente factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El oferente no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del oferente, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el oferente tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste.-

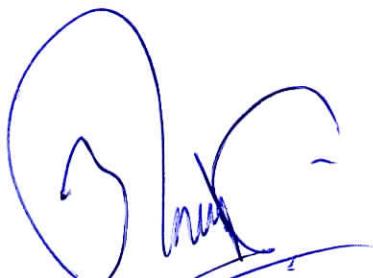
DÉCIMO QUINTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad del oferente las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SÉXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos del oferente. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO OCTAVO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de Diciembre de 2012.-

La personería de don Iván Andrés Colihuechún Brevis para representar a IVAN ANDRES COLIHUECHUN BREVIS, CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L., de acuerdo a los antecedentes adjuntos en la plataforma mercado público.



**IVAN COLIHUECHUN BREVIS
REPRESENTANTE LEGAL
IVAN ANDRÉS COLIHUECHUN BREVIS
CENTRO MEDICO DENTAL E.I.R.L**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA